CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 013-00-P-EPFAC-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE – NIT. 890.305.881-1

Entre los suscritos: Coronel **ANDREA SILVANA DÍAZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.353.332 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución 937 del 18 de noviembre de 2024 como Subdirector y Jefe de Estado Mayor, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en adelante EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, por una parte; y por la otra, **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA,** mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.267.500** expedida en palmira, Apoderado General, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

- Que mediante Resolución No. 001 del 26/01/2026 se nombran el Gerente de Proyecto, comité estructurador, supervisores del Proceso de Selección.
- Que se cuenta con el CPA EPFAC00002 V -2 del 13/02/2026 por valor total $ 700.000.000,00.
- Que se cuenta con CDP No. 41326 del 28/01/2026 por valor de $ 700.000.000,00
- Que mediante Resolución No. 02 del 05 de marzo del 2026 se nombra el reemplazo del Gerente de Proyecto en razón a que el actual Gerente deberá futuro fungir como Ordenador del Gasto EPFAC, conforme ORDEN SEMANAL NÚMERO 006 DE 30-01-2026 MDN-COGFM-JEMFA-EPFAC-SUJEM-DEDHU-65-9 DEL 30 DE ENERO DE 2026, ya que la titular estará en comisión en el exterior así: Durante los períodos del 22-03-2026 al 04-04-2026 y 14-04-2026 al 25-04-2026.
- Que mediante Oficio No. FAC-S-2026-051400-CI de fecha 11 de marzo del 2026 MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EPFACSUJEM-GRUAC-ESCAP-CELE, la señora MY. HURTADO solicita el inicio del proceso, cuyo objeto es “Servicio de capacitación en el idioma inglés dirigido al personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediado por plataformas digitales, bajo la estrategia de aprendizaje autónomo, desarrollado en modalidad virtual sincrónica y asincrónica".
- Que mediante Resolución No 03 del 30 marzo del 2026 se nombra el reemplazo de la señora Gerente de Proyecto en atención a que la titular salió trasladada para Escuela de suboficiales de la FAC, conforme al Radiograma urgente FAC-S-2026-001600-RD del 13 marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU-DIPRO-SEVAD.
- Que mediante la resolución No. 004 de fecha 17 de abril del 2026 se ordena la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada menor Cuantía No. 013-00-P- EPFAC- GRUAC- 2026, cuyo objeto consiste en Contratar SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO AL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, MEDIADO POR PLATAFORMAS DIGITALES, BAJO LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO, DESARROLLADO EN MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICO Y ASINCRÓNICO
- Que con fecha 03 de junio de 2026 mediante correo institucional se realizó el traslado de la Ponencia para conocimiento ante el Comité de Adquisiciones.
- Que con fecha 04 de junio de 2026, se realizó el Comité de Adquisiciones del Proceso de Selección abreviada – Menor cuantía No. 013-00-P-EPFAC-GRUAC-2026.
- Que mediante Resolución No. 005 de fecha 05 de junio de 2026, se definió el Proceso de Selección Abreviada No. 013-00-P-EPFAC-GRUAC-2026, cuyo objeto es el SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO AL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, MEDIADO POR PLATAFORMAS DIGITALES, BAJO LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO, DESARROLLADO EN MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICO Y ASINCRÓNICO.

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

- CONFORME ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DOCUMENTOS DEL PROCESO PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II. - **SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO AL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, MEDIADO POR PLATAFORMAS DIGITALES, BAJO LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO, DESARROLLADO EN MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICO Y ASINCRÓNICO.**

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

CPA No. 2026 - EPFAC00002 – CDP No. 41326



2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el VALOR DEL CONTRATO así: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 699.400.000) INCLUIDO IMPUESTOS, así:**

RECURSO 10-INVERSIÓN HASTA POR $699.400.000 PESOS			
CICLO	**INICIO DEL CICLO:**	**FINALIZACIÓN DEL CICLO:**	**MES PAC:**
1	16 DE JUNIO	14 DE AGOSTO	PAC OCTUBRE 2026
2	17 DE AGOSTO	16 DE OCTUBRE	PAC DICIEMBRE 2026
3	05 DE OCTUBRE	04 DE DICIEMBRE	PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentrode los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL

CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida laentrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámitesadministrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar y plazo de ejecución del contrato

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en modalidad virtual, a través de plataformas digitales, con el personal de tutores y administrativo desde las instalaciones del contratista, los participantes desde cualquier unidad o lugar del territorio nacional con acceso a internet, y la supervisión desde la Escuela de Posgrados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Plazo Ejecución: Desde el perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos para su ejecución, según cronograma anexo, hasta el **09 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, yobligaciones definidas en el presente Contrato.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad ytransparencia, en beneficio de la Fuerza AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

5.4 Cumplir de manera estricta con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción, así como con las políticas, directivas, lineamientos y disposiciones internas expedidas por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en especial aquellas relacionadas con la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo.

5.5 Abstenerse de incurrir, directa o indirectamente, en conductas prohibidas relacionadas con soborno, corrupción, ofrecimiento o aceptación de dádivas, regalos, beneficios indebidos o cualquier otra práctica contraria a la normativa anticorrupción, conforme a lo dispuesto en el presente contrato, en las directivas internas de la Entidad y en la legislación aplicable.

5.6 Impartir instrucciones claras y suficientes a sus empleados, dependientes, agentes, subcontratistas y a cualquier representante que actúe en su nombre o por su cuenta, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con antisoborno, regalos y cabildeo durante la ejecución del contrato.

5.7 Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación dispuestos por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para cualquier gestión, coordinación o comunicación relacionada con la ejecución del contrato, absteniéndose de acudir a intermediaciones indebidas o no autorizadas.

5.8 El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los ofrecimientos técnicos ponderables.

5.9 Obligaciones en la plataforma SECOP II, una vez se apruebe electrónicamente el contrato por ambas partes, el señor CONTRATISTA deberá cargar o exponer en la plataforma SECOP II los documentos desarrollados en virtud de la relación contractual como son en el campo 2- CONDICIONES-CONFIGURACION FINANCIERA- GARANTIAS DEL PROVEEDOR - exponer el documento póliza firmada legible y en el campo 7- EJECUCION CONTRATO: Afiliación y activación al Sistema de seguridad social, ARL, así como también deberá exponer facturas o documentos equivalentes de Cobro, junto con las evidencias del servicio dentro del plazo previsto en el anexo técnico.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza AEROESPACIAL COLOMBIANA derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo asatisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa de propiedad intelectual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por lo que los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual protegibles por el derecho de autor que resulten de este contrato con la EPFAC, pertenecerán a ésta, dada su correspondencia con el ejercicio de las actividades propias de los entregables. Por tal motivo, la Escuela podrá disponer esos derechos patrimoniales, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Los autores de los productos resultados de los trabajos de investigación son titulares de los correspondientes derechos morales. Es decir, bajo el concepto de obras por encargo (en el caso de los productos correspondientes a los entregables de este contrato realizados por los investigadores o por terceros, en cumplimiento de este contrato de prestación de servicios o cualquier relación contractual), también los derechos patrimoniales corresponderán a esta Escuela dada su condición de contratante, al igual que los derechos morales corresponderán a sus autores. En aquellos trabajos relacionados con ciencia, tecnología e innovación que versen sobre temas de seguridad y defensa nacional, no habrá cesión de los derechos de propiedad intelectual a las partes del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente contrato o por fuera de su objeto, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la formay de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **Veinte (20%) del valor del presente contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. El artículo 9 de la ley 80 establece que, en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia dela labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay untraslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario esposible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarsela ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) El contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas

jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado odebe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridadsocial.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esaoperación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantíaadicional a la prevista en la **cláusula 19** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de
responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas

de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 19 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

Dentro de los cinco (05) días hábiles Contados a partir de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos y ***en la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida, el objeto del contrato, número del Contrato y firmada por el tomador o Contratista.***

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad oferta	10%	Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	30%	hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	35%	Desde la suscripción del contrato y 6 meses posteriores, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios.
poliza de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma del contrato en el SECOP II, por el plazo del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*ST. MORALES PARADA ERIKA NATALIA*	***GRUAC***
Supervisor Suplente	*ST. RODRIGUEZ PARRA LUIS CARLOS*	***GRUAC***

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la **Resolución No. 001** o la que la modifique o reemplace,así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Sin perjuicio de las demás funciones legales y contractuales, el Supervisor del Contrato tendrá la obligación de informar al CONTRATISTA sobre las prohibiciones relacionadas con la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo, así como de dar a conocer los canales dispuestos por la Entidad para la denuncia de cualquier acto de soborno o corrupción

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y verificar que el **Contratista publique los entregables verificados y aprobados por el Supervisor en la Plataforma SECOP II.**

PARÁGRAFO ÚNICO. - LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al presente contrato.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II - Estudios Previos y anexos, Acta análisis y Escogencia dentro del contrato electrónico en la opción 5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo Técnico
- Adendas
- Anexo clausulado adicional al Contrato electrónico.
- CPA
- Certificación bancaria y RUT Contratista
- Valoración Económica – Cuadro de Precios
- Informe Final Consolidado – Oficio No. No FAC-S-2026-109775-CI del 2 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EPFAC-SUJEM-GRUAC-ESEDU.
- Oficio No. FAC-S-2026-111017-CI del 3 de junio de 2026 solicitud Aumento de Cantidades
- Respuesta por parte del Oferente Aumento de Cantidades